ACTA DE SUSPENSION N° 2
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN 3605-2025.

ACTA DE SUSPENSIÓN No.:	Dos (2), de fecha (28) de agosto del 2026	
CONTRATO No.:	GN 3605 – 2025 del (06) de agosto de 2025.	
RECURSOS:	SGP – APSB DEPARTAMENTO	
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	17097 de 20/09/2024	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NIT. 800103923-8
CONTRATISTA	JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA	CC. 1.085.248.719
SUPERVISIÓN	JOHN PAULO CORAL OVIEDO Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable PDA-Nariño	
OBJETO	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: “Estudios y diseños acueducto vereda Limones del municipio de Roberto Payan departamento de Nariño”	
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Seis (06) de agosto de 2025	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($15.794.529,83) M/CTE. INCLUIDO IVA.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($111.563.346,97) MDA/CTE.	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	Ocho 8 de septiembre de 2025	
PLAZO INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.	
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	Ocho 8 de diciembre de 2025.	
FECHA DE MODIFICATORIO No. 1	Cinco 5 de diciembre del 2025.	
FECHA DE SUSPENSION N°1	Cuatro 04 de febrero de 2026.	

FECHA ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No.1	Cinco 05 de marzo de 2026.
FECHA ACTA DE REINICIO DE No.1:	Veinticinco 25 de marzo de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No.1	Veintiocho 28 de marzo de 2026.
FECHA DE MODIFICATORIO No. 2	Veintisiete 27 de marzo del 2026.
FECHA DE MODIFICATORIO No. 3	Vintiocho 28 de mayo del 2026.
FECHA DEL MODIFICATORIO No. 4	Veintiocho 28 de julio de 2026.
FECHA DE TERMINACION SEGÚN MODIFICATORIO No. 4	29 de agosto de 2026.

POLIZA No. 41-46-101022588– ANEXO 9 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. expedida el 26 de agosto de 2026			
AMPAROS	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	08/09/2025	28/02/2027	$ 3,158,905.97
CALIDAD DEL SERVICIO	08/09/2025	29/08/2029	$ 3,158,905.97
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/09/2025	28/02/2027	$ 3,158,905.97
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/09/2025	29/08/2029	$ 2,369,179.47

FECHA PRESENTE ACTA: Veintiocho 28 de agosto del 2026.

Se relacionan a continuación las circunstancias que motivan la solicitud de suspensión No.2 del contrato de interventoría GN3605-2025:

- Que mediante oficio del 24 de agosto de la presente anualidad, el Inteventor JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA, allega solicitud de suspension temporal argumentando lo siguiente:

 Que mediante oficio del 24 de agosto del 2026, el ingeniero EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA, en su calidad de Representante Legal de la Consultoria, solicita formalmente la suspension temporal

del contrato de Consultoria No. CMA-004-2025, hasta tanto Ventanilla Unica emita el pronunciamiento favorable definitivo bajo los siguientes considerandos:

- *"Compromiso de Mesa Técnica: El pasado 14 de agosto de 2026, se llevó a cabo mesa de trabajo con la participación de la entidad supervisora, la entidad contratante, los contratistas de consultoría e interventoría; mesa de trabajo en la cual se revisaron los requerimientos formulados por la Ventanilla Única Departamental. En dicha reunión, la presente consultoría asumió el compromiso formal de subsanar y radicar la totalidad del proyecto ajustado y revisado por interventoría el día lunes 24 de agosto de 2026.*

- *Cumplimiento de Radicación: En estricto cumplimiento de lo acordado, y en aras de cumplir los tiempos de revisión y validación de la información, el día viernes* ***21 de agosto de 2026*** *se procederá a radicar por parte de Consultoría los productos a interventoría, la totalidad del expediente técnico, incluyendo la atención integral a las observaciones de la Ventanilla Única Departamental, con el objetivo de obtener el visto bueno correspondiente, y cumplir el compromiso del día lunes 24 de agosto.*

- *Causal de Suspensión: Una vez el proyecto sea radicado, y entre en la etapa de revisión final y expedición del concepto favorable, por parte de Ventanilla Única Departamental.* ***Se expresa por parte de la representante legal de la Consultoría que, Durante este periodo de revisión, el Contratista no tiene actividades pendientes de ejecución material ni control directo sobre el tiempo de respuesta, razón por la cual se requiere entrar en un periodo de suspensión.***

- *Garantía del Plazo Contractual: Mantener el plazo contractual activo mientras transcurre la revisión administrativa generaría un consumo injustificado del tiempo de ejecución sin posibilidad de avanzar en nuevos productos, lo cual contraviene los principios de economía, eficiencia y planeación de la contratación pública".*

- Considerando la justificación presentada por el contratista de Interventoría, en razón a los argumentos expuestos por el Consultor, los mismos son ajenos a la voluntad de las partes, teniendo en cuenta en primera oportunidad que el contratista de la Interventoría GN 3605-2025,está directamente vinculado con el avance y la ejecución de la Consultoría, en el mismo sentido, se debe tener en presente, que la suspensión del término contractual atiende a un trámite netamente administrativo y de evaluación de los productos por parte de Ventanilla Única Departamental, para efectos de cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

 Por otra parte, es menester manifestar que desde el punto de vista jurídico la suspensión temporal del contrato de interventoría no está prohibida por la ley ni resulta contraria al orden público y a las buenas costumbres, por el contrario esta garantiza la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines de la entidad contratante; toda vez que se trata de una medida provisional que busca asegurar que se resuelvan condiciones concretas en la Consultoría objeto de seguimiento, lo cual garantizará la continuidad de la ejecución del contrato de Interventoría en términos adecuados, es por esta razón que la Subsecretaría considera jurídicamente procedente y técnicamente justificada la suspensión temporal del contrato de Interventoría antes descrito, esto es, desde la suscripción del acta de suspensión No.2 correspondiente desde ***el día 28 de agosto de 2026, con reinicio programado para el 28 de octubre de 2026, o hasta tanto se emita concepto técnico favorable por parte de MVUD; lo que suceda primero.***

- En todo caso, una vez se superen las condiciones técnicas y/o administrativas que dieron lugar a la suspensión, se procederá a la suscripción del acta de reinicio del contrato de Interventoría.

- Se deja constancia igualmente que esta medida se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, referentes a la suspensión del contrato estatal como mecanismo legal para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y/o administrativas existentes, las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución del contrato en referencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El término de la suspensión contrato de Interventoria estará previsto por el termino de dos meses contados desde el 28 de agosto del 2026 hasta el 28 de octubre del 2026, o hasta tanto las causas que motivan la misma sean superadas; lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio para el Departamento de Nariño ni para el Contratista.

TERCERO: Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora, por parte del contratista para los fines correspondientes.

CUARTO: La Suspensión No. 2 del contrato referido rige a partir del veintiocho (28) de agosto de 2026.
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el veinitiocho (28) de agosto de 2026.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA – Nariño

JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
CC. 1.085.248.719
Contratista de la Interventoria.

Aspectos jurídicos:

WILLTON JAVIER ERAZO DULCE
Apoyo a la Coordinación
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
PDA - NARIÑO

CAMILO TORO MORALES
Profesional de Apoyo al Componente Jurídico
PDA- Nariño

Aspectos tecnicos:

ANDRES BURBANO ORTEGA
Profesional de apoyo - Componente de infraestructura
PDA- Nariño

FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional de Apoyo al Componente de infraestructura
PDA- Nariño

SPD-PDA-G-1760-02

San Juan de Pasto, 28 de agosto de 2026

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación Gobernación de Nariño
La Ciudad

Asunto: Suspensión No. 2 Contrato de Interventoría GN 3605-2025, suscrito entre el Departamento de Nariño y el Contratista JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicitar la publicación de la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. GN 3605-2025, suscrito el día (6) de agosto de 2025, entre el Departamento de Nariño y el Contratista de la Interventoría JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA, cuyo objeto es la *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO".* Esta solicitud se fundamenta en lo expuesto en el Informe de Supervisión No. 11, con fecha (28) de agosto de 2026.

En consecuencia, y en mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, así como supervisor del contrato mencionado, solicito cordialmente que se adelanten las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II para la publicación correspondiente, de acuerdo con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Se anexa los siguientes documentos:

- Informe de supervisión No. 11
- Solicitud contratista.

Atentamente,

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA – Nariño

Revisó:
Willton Javier Erazo Dulce
Apoyo a la Coordinación
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
PDA - NARIÑO

Proyectó
Camilo Toro Morales
Abogado Contratista Componente Jurídico
PDA - NARIÑO

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**11**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	28/8/2026			
PERIODO DEL INFORME:	Desde 28/7/2026 Hasta 28/8/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	GN3605-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía (Proceso IMC040-2025)
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
PARTES:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT. 800103923-8 JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA C.C. 1.085.248.719

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: "Estudios y diseños acueducto vereda Limones del municipio de Roberto Payan departamento de Nariño"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Seis (06) de agosto de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE INICIO:	8 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	8 de diciembre de 2025
VALOR INICIAL:	Quince millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos veintinueve pesos con ochenta y tres centavos ($15.794.529,83) M/cte. incluido IVA.
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: **Anticipo:** Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño - Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. **Nota 1:** El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente. **Nota 2:** El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría

	Pagos Parciales: Se efectuará el primer pago correspondiente de hasta el cuarenta por ciento 40% del valor total del contrato de Interventoría, una vez se presente el informe de avance de ejecución de productos por el contratista de consultoría, el cual deberá estar avalado previamente por interventoría, supervisión de la entidad contratante y el PDA Nariño, que concierne al cumplimiento total de los componentes de Diagnóstico integral, Prefactibilidad Análisis de Alternativas, Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo, Gestión Predial. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% del valor desembolsado en calidad de Anticipo. Otro pago correspondiente a otro 40% del valor del Contrato de interventoría, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo para completar la amortización del mismo con este pago. (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo bajo las condiciones ya mencionadas, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. **Pago Final:** Se efectuará un pago final de veinte (20%) del valor total del Contrato de Interventoría, concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de **Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos.** Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago. (…)

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	John Paulo Coral Oviedo
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable – Gestor PDA Nariño

FECHA DE SUSPENSIÓN:	04 de febrero de 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No.1	05 de marzo de 2026
FECHA ACTA DE REINICIO DE No.1:	25 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No.1	28 de marzo de 2026

MODIFICACIONES **SI (X)** **NO ()**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
1.	5/12/2025	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría 3605-2025, por dos (02) meses más, esto es hasta el 08 de febrero de 2026.
2.	27/3/2025	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría 3605-2025, por dos (2) meses más, esto es hasta el 29 de mayo de 2026.
3.	28/5/2026	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 3605-2025 hasta el 29 de julio de 2026.
4.	28/7/2026	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 3605-2025 hasta el 29 de agosto de 2026

PRÓRROGAS:	**SI (X)** **NO ()**
PRORROGA No. 1:	Hasta el 8/2/2026
PRORROGA No. 2:	Hasta el 29/5/2026
PRORROGA No. 3:	Hasta el 29/7/2026
PRORROGA No. 4:	Hasta el 29/8/2026

TERMINACIÓN FINAL	Hasta el 29/8/2026

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	No. CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
	17097	20/09/2024	N/A	$19.905.256	$15.794.529,83

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor inicial del contrato		$15.794.529,83
Valor Total del Contrato		$15.794.529,83
Valor Ejecutado a la fecha	$ 14.807.371,71	
Valor desembolsado anticipo	$ 0,oo	
Valor pendiente por amortizar	$ 0,oo	
Valor Pagado al Contratista a la fecha	$ 0,oo	
Valor pendiente por pagar al contratista	$ 14.807.371,71	
Saldo Pendiente por ejecutar:	$ 987.158,12	

Nota: Se deja constancia que, si bien el valor pagado al contratista aparece en cero (0), se debe a que aún no se han tramitado actas de pago por parte del contratista, sin embargo, el contrato viene en ejecución con unos productos técnicos completos, y tiene un porcentaje de avance del 93.75%, sujeto a la obtención del concepto técnico favorable para alcanzar el 100%

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que no se han adelantado desembolsos:

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	
Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.	SI	
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación	SI	
Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	

Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	**SI**	Informe de interventoría 1 Informe de interventoría 2 Informe de interventoría 3 Informe de interventoría 4 Informe de interventoría5 Informe de interventoría 6 Informe de interventoría 7
Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad	**SI**	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**SI**	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	Informe de interventoría 1 Informe de interventoría 2 Informe de interventoría 3 Informe de interventoría 4 Informe de interventoría5 Informe de interventoría 6 Informe de interventoría 7
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	**SI**	
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo	**SI**	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	**SI**	
No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.	**SI**	
El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	**SI**	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	**SI**	
Obligaciones Específicas Administrativas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Realizar con el contratista de Consultoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de	**SI**	

acuerdo con el objeto de este.		
Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	**SI**	
Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.	**SI**	
Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.	**SI**	
Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.	**SI**	
Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	**SI**	El contratista ha emitido conceptos sobre la pertinencia de suscribir los documentos que dan soporte a los actos contractuales derivados de la ejecución del contrato: Suspensiones Reinicios Modificatorios
En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	**N/A**	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
Informar oportunamente a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	**N/A**	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
i) Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	**SI**	El contratista ha emitido informes mensuales que describen la ejecución del contrato bajo la interventoría

Solicitar la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	**N/A**	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	**SI**	
Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	**N/A**	No se han notificado acciones judiciales y administrativas relacionadas con el presente contrato
Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.	**SI**	
Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	**SI**	
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades y productos entregados por la Consultoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	**SI**	
Asegurarse para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	**SI**	
Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	**SI**	

Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría	**SI**	
Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría.	**SI**	
Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato	**SI**	El contratista ha emitido informes de seguimiento al contrato CMA004-2025 que dan soporte de la ejecución del contrato
Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	**SI**	
Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	**SI**	
Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	**SI**	
Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas	**SI**	
Obligaciones Específicas Financieras	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría	**SI**	
b) Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico alDepartamento para tomar las medidas respectivas	**SI**	
c)Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.	**SI**	
d)Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestosa que hubiere lugar.	**SI**	El contratista de interventoría realizó el aval, de las afiliaciones del personal del contrato de consultoría CM004-2025 para el pago del anticipo.
e) Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	**SI**	
f) Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente	**N/A**	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esa obligación.

g) Analizar y advertir a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	**SI**	
h) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**N/A**	
i)Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar	**N/A**	Hasta la fecha no se ha presentado incumplimientos por parte del contratista de consultoría
j)Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar	**N/A**	
Obligaciones Específicas Técnicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones** (iv)
a) Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando suexperticia y conocimiento.	**SI**	
b) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	**SI**	
c)Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	**SI**	
d)Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría, así como los ajustes técnicos querealice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes paraeste tipo de infraestructura	**SI**	
e)Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato	**SI**	
f) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	**SI**	
g) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentesal momento de la celebración del mismo.	**SI**	
h) Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	**SI**	
i)Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, lasespecificaciones y demás condiciones contractuales	**SI**	
j) Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de	**SI**	

ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.		
k)Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría	**SI**	
l) Rendir informes mensuales en medio digital a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	**SI**	
m) La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	**SI**	
n) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficientepor parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	**SI**	
o)Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento	**SI**	
p) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	**SI**	
Obligaciones Específicas Ambientales	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones** (iv)
a)Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato	**SI**	
b) Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique) Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial	**SI**	
c)Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.	**SI**	
d)Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	**SI**	
e) Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario	**SI**	
f) Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	**SI**	

g) Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	**SI**	
h) Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad.	**N/A**	Hasta la fecha no se han presentado incumplimientos
Obligaciones Específicas Jurídicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Verificar durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	**SI**	
Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	**N/A**	Hasta la fecha no se han presentado incumplimientos, para la imposición de multas en el contrato de consultoría objeto de seguimiento.
Verificar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	**SI**	
d)Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	**N/A**	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esa obligación, puesto que el contrato de consultoría se encuentra en ejecución
e)Verificar escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante	**SI**	
f)Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual	**N/A**	
g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	**N/A**	
h) El Interventor deberá emitir concepto, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	**SI**	El contratista de interventoría ha emitido conceptos, que avalan los actos contractuales dados en la ejecución contractual
i) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por	**SI**	El contratista valido las debidas justificaciones, que dieron soporte a los distintos actos contractuales derivados de la ejecución contractual

la Ley.		
j) Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.	**SI**	
k) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.	**SI**	
l)Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.	**SI**	El contratista ha emitido diversos conceptos, que han dado lugar y sustento a los actos contractuales de derivados de la ejecución contractual

ESTADO DE EJECUCION Y AVANCE DEL CONTRATO

El contrato de interventoría GN3605-2025 a la fecha se encuentra en ejecución y alcanzó un porcentaje de avance físico del 93.75%, porcentaje que se taza de acuerdo al porcentaje de avance físico del contrato consultoría CMA 004-2025.

Capitulo	Descripción	% Avance Programado	% Avance Ejecutado
1	Diagnostico integral	100	100
2	prefactibilidad análisis de alternativas	100	100
3	Gestión predial	100	100
4	Plan de acompañamiento a la gestión social	100	100
5	Estudios y diseños a nivel de detalle constructivo definitivo	100	100
6	Análisis de vulnerabilidad y riesgo	100	100
7	Fortalecimiento institucional	100	100
8	Radicación y obtención del concepto técnico aceptable	50	50
Total avance		**93.75%**	**93.75%**

B. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**Seguros del Estado**		
N. DE PÓLIZA	**41-46-101022588**		
Anexo	**9 (Según modificatorio N°3)**		
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	$ 3,158,905.97	08/09/2025	28/02/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 3,158,905.97	08/09/2025	29/08/2029
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 3,158,905.97	08/09/2025	28/02/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 2,369,179.47	08/09/2025	29/08/2029

C. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato de consultoría CMA 004-2025, objeto de esta interventoría, se presentaron circunstancias externas y ajenas a la voluntad del contratista que afectaron la continuidad del contrato y motivaron inicialmente su suspensión No 1, Posteriormente, superadas las causales que dieron origen a la misma y suscrito el reinicio No. 1 de dicho contrato se hizo necesario suscribir el modificatorio No 1 del contrato, por medio del cual se amplió el plazo de ejecución del mismo hasta el 8 de febrero de 2026, posteriormente se suscribe el modificatorio No 2 por medio del cual se amplió el plazo de ejecución del mismo hasta el 29 de mayo de 2026, seguidamente se adelanta el modificatorio No 3 el cual prorrogó el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 3605-2025 hasta el 29 de julio de 2026, conforme las acciones que se adelantan de manera conjunta con el equipo de la ventanilla única departamental se estableció la necesidad de suscribir el modificatorio N.°4, por medio del cual se amplió el plazo de ejecución del mismo hasta el 29 de agosto de 2026, en procura de continuar el proceso de revisión y/o ajuste de los productos entregados ante Ventanilla única Departamental; situación que incidió igualmente en la ejecución del contrato objeto de este informe.

A la fecha, se precisa que, de conformidad con lo manifestado por el consultor, se adelantó la entrega total de los productos completos conforme los requerimientos de la ventanilla única regional , las cuales requieren de la correspondiente revisión y aval por parte de la entidad evaluadora, razón por la cual el presente informe de supervisión se realiza con el fin de tramitar la Suspensión N.° 2 del contrato N.° GN3605-2025, en el sentido de suspender el plazo de ejecución, en atención a lo establecido en el literal “G. Concepto de Supervisión” del presente informe.

D. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

E. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Solicitud de suspensión del contrato de consultoría CM 004, suscrito por el ingeniero Edisson Fabian Lopez Pasichana en su calidad de contratista de consultoría
- Aval a la solicitud de suspensión al contrato de consultoría CM 003 y solicitud de prórroga por un mes al contrato de interventoría GN 3605-2025 suscrito por el contratista de interventoría.

F. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En el marco de las funciones de supervisión asignadas a esta subsecretaría sobre el contrato de interventoría GN3605-2025, y con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se ha realizado la revisión técnica, administrativa y jurídica en el marco de la ejecución del contrato de interventoría GN3605-2025, y que se relacionan a continuación:

Que, el dia 24 de agosto de 2026, por parte del ingeniero EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA, en su calidad de Representante Legal de consultoría, presenta oficio mediante el cual solicita formalmente la suspensión temporal al Contrato de consultoría No. CMA-004-2025 desde el día 26 de agosto de 2026 y hasta tanto la Ventanilla Única emita el pronunciamiento o concepto favorable definitivo, bajo la siguiente consideración:

“En mi calidad de contratista del proceso de la referencia y principal interesado en dar cumplimiento del objeto contractual, me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente la suspensión temporal al Contrato de consultoría No. CMA-004-2025 desde el día 26 de agosto de 2026, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones técnicas y jurídicas:

- *Compromiso de Mesa Técnica: El pasado 14 de agosto de 2026, se llevó a cabo mesa de trabajo con la participación de la entidad supervisora, la entidad contratante, los contratistas de consultoría e interventoría; mesa de trabajo en la cual se revisaron los requerimientos formulados por la Ventanilla Única Departamental. En dicha reunión, la presente consultoría asumió el compromiso formal de subsanar y radicar la totalidad del proyecto ajustado y revisado por interventoría el día lunes 24 de agosto de 2026.*
- *Cumplimiento de Radicación: En estricto cumplimiento de lo acordado, y en aras de cumplir los tiempos de revisión y validación de la información, el día viernes 21 de agosto de 2026 se procederá a radicar por parte de Consultoría los productos a interventoría, la totalidad del expediente técnico, incluyendo la atención integral a las observaciones de la Ventanilla Única Departamental, con el objetivo de obtener el visto bueno correspondiente, y cumplir el compromiso del día lunes 24 de agosto.*
- *Causal de Suspensión: Una vez el proyecto sea radicado, y entre en la etapa de revisión final y expedición del concepto favorable, por parte de Ventanilla Única Departamental. Se expresa por parte de la presente consultoría que, Durante este periodo de revisión, el Contratista de Consultoría no tiene actividades pendientes de ejecución material ni control directo sobre el tiempo de respuesta, razón por la cual se requiere entrar en un periodo de suspensión.*
- *Garantía del Plazo Contractual: Mantener el plazo contractual activo mientras transcurre la revisión administrativa generaría un consumo injustificado del tiempo de ejecución sin posibilidad de avanzar en nuevos productos, lo cual contraviene los principios de economía, eficiencia y planeación de la contratación pública.*

Por los motivos expuestos, solicito respetuosamente a interventoría, emitir concepto favorable para suscribir del Acta de Suspensión del Contrato CMA-004-2025, con fecha de a partir de la radicación final del expediente, el día lunes 24 de agosto de 2026 y hasta tanto la Ventanilla Única emita el pronunciamiento o concepto favorable definitivo.

Agradezco de antemano su atención a la presente y quedo a la espera de su respuesta para proceder con los trámites administrativos correspondientes

Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución idónea y oportuna del proyecto, entendiendo la importancia social y técnica que representa el sistema de acueducto para la Vereda Limones."

En virtud de lo anterior, por su parte el Ingeniero Juan Camilo Enriquez Ortega, en su calidad de interventor mediante oficio fechado del día 25 de agosto de 2026, con asunto "Suspensión al Contrato de Interventoría GN3605-2025" remite al Gestor del PDA Nariño John Paulo Coral Oviedo, manifestando que:

"Respetado Doctor JOHN PAULO CORAL OVIEDO, yo JUAN CAMILO ENRÍQUEZ en mi calidad de contratista de interventoría con contrato GN3984-2025, solicito comedidamente se autorice la SUSPENSION desde el dia 27 de agosto de 2026, con reinicio programado para el 26 de octubre de 2026, o hasta tanto se emita e la respuesta o el concepto favorable por parte de la Ventanilla Única Departamental, la solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

El contratista de consultoría envía oficio a interventoría el día 24 de agosto de 2026, donde El contratista solicita formalmente una suspensión al contrato de consultora , fundamentada en Contrato de consultoría No. CMA-004-2025 desde el día 26 de agosto de 2026 y hasta tanto la Ventanilla Única emita el pronunciamiento o concepto favorable definitivo., su solicitud se fundamenta en "Compromiso de Mesa Técnica: El pasado 14 de agosto de 2026, se llevó a cabo mesa de trabajo con la participación de la entidad supervisora, la entidad contratante, los contratistas de consultoría e interventoría; mesa de trabajo en la cual se revisaron los requerimientos formulados por la Ventanilla Única Departamental. En dicha reunión, la presente consultoría asumió el compromiso formal de

subsanar y radicar la totalidad del proyecto ajustado y revisado por interventoría el día miércoles 26 de agosto de 2026.

• Cumplimiento de Radicación: En estricto cumplimiento de lo acordado, y en aras de cumplir los tiempos de revisión y validación de la información, el día lunes 24 de agosto de 2026 se procederá a radicar por parte de Consultoría los productos a Interventoría, que incluyen la totalidad del expediente técnico, y la atención integral a las observaciones realizadas por Ventanilla Única Departamental, con el objetivo de obtener el visto bueno correspondiente, posterior a la revisión y visto bueno de interventoría se radicara los productos día miércoles 26 de agosto ante VUD.

• Causal de Suspensión: Una vez el proyecto sea radicado, y entre en la etapa de revisión final y expedición del concepto favorable, por parte de Ventanilla Única Departamental. Se expresa por parte de la presente consultoría que, Durante este periodo de revisión, el Contratista de Consultoría no tiene actividades pendientes de ejecución material ni control directo sobre el tiempo de respuesta, razón por la cual se requiere entrar en un periodo de suspensión.

• Garantía del Plazo Contractual: Mantener el plazo contractual activo mientras transcurre la revisión administrativa generaría un consumo injustificado del tiempo de ejecución sin posibilidad de avanzar en nuevos productos, lo cual contraviene los principios de economía, eficiencia y planeación de la contratación pública…"

Sustento y Evaluación de la Interventoría:
Esta Interventoría ha procedido a revisar detalladamente los argumentos expuestos por el Consultor, encontrando que la suspensión se fundamenta en causas completamente ajenas a la voluntad, control y debida diligencia de los contratistas (Consultoría e Interventoría). A la fecha, se han presentado la totalidad de los productos para la revisión del equipo de especialistas de la Ventanilla Única Departamental, y en procura de alcanzar el concepto técnico favorable.

Dado que este trámite ante la Ventanilla Única es un requisito indispensable para el feliz término del objeto contractual, se hace necesario otorgar este margen normativo."

En virtud de lo anterior, esta dependencia ha verificado que la solicitud de suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N.º GN 3605-2025, mediante la cual se propende el propósito de garantizar el cumplimento contractual y la obtención del concepto técnico favorable por parte de la Ventanilla Única Departamental.

Por lo anterior, resulta necesario que el proyecto "Estudios y diseños acueducto vereda Limones del municipio de Roberto Payan Departamento de Nariño", cuente con la correcta y continua vigilancia de las actividades proyectadas para la etapa final de ejecución, con la finalidad de garantizar la calidad de los productos objeto del proceso de revisión realizado por el equipo interdisciplinario de la Ventanilla Única Regional, y garantizar igualmente el acompañamiento hasta la liquidación del contrato principal. En virtud de lo anterior resulta conveniente y necesario suspender el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN3605-2025 hasta tanto la Ventanilla Única emita el pronunciamiento o concepto favorable definitivo.

Se deja constancia de que esta medida se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo legal para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual. En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño emite CONCEPTO FAVORABLE para la tramitar la suspensión N.º 2 del contrato de interventoría N.º GN 3605-2025 para:

1. Suspender el plazo de ejecución del Contrato de la referencia, desde el 28 de agosto con reinicio el 28 de octubre del 2026, o hasta tanto Ventanilla Unica emita un concepto favorable.

Lo anterior en concordancia con la solicitud de suspensión del contrato de consultoría CMA 004-2025, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y contractuales vigentes

G. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

1. He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la información existente y disponible en la Subsecretaria de Economía Regional – PDA Nariño.
2. He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el día 28 de agosto de 2026.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó Aspectos Técnicos:
Fernando Ponce Vallejo
Profesional de Apoyo a la supervisión del Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico
PDA Nariño

Proyectó Aspectos Técnicos:
Andrés Burbano Ortega
Profesional de apoyo - Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico
PDA Nariño

FABIAN LOPEZ
INGENIERO AMBIENTAL

San Juan de Pasto, 24 de agosto de 2026

Ingeniero:
JUAN CAMILO ENRIQUEZ
Interventor del contrato de consultoría No. CMA 004-2025.
La Ciudad.

Asunto: Solicitud suspensión al contrato de consultoría No. CMA-004-2025.

Referencia: ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo, Ingeniero Juan Camilo Enríquez:

En mi calidad de contratista del proceso de la referencia y principal interesado en dar cumplimiento del objeto contractual, me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente la suspensión temporal al Contrato de consultoría No. CMA-004-2025 desde el día 26 de agosto de 2026, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones técnicas y jurídicas:

- Compromiso de Mesa Técnica: El pasado 14 de agosto de 2026, se llevó a cabo mesa de trabajo con la participación de la entidad supervisora, la entidad contratante, los contratistas de consultoría e interventoría; mesa de trabajo en la cual se revisaron los requerimientos formulados por la Ventanilla Única Departamental. En dicha reunión, la presente consultoría asumió el compromiso formal de subsanar y radicar la totalidad del proyecto ajustado y revisado por interventoría el día miércoles 26 de agosto de 2026.
- Cumplimiento de Radicación: En estricto cumplimiento de lo acordado, y en aras de asegurar los tiempos de revisión y validación de la información, el día lunes 24 de agosto de 2026 se procederá a radicar por parte de Consultoría los productos a Interventoría, que incluyen la totalidad del expediente técnico, y la atención integral a las observaciones realizadas por Ventanilla Única Departamental, con el objetivo de obtener el visto bueno correspondiente, posterior a la revisión y visto bueno de interventoría se radicara los productos día miércoles 26 de agosto ante VUD.
- Causal de Suspensión: Una vez el proyecto sea radicado, y entre en la etapa de revisión final y expedición del concepto favorable, por parte de Ventanilla Única Departamental. Se expresa por parte de la presente consultoría que, Durante este periodo de revisión, el Contratista de Consultoría no tiene actividades pendientes de ejecución material ni control directo sobre el tiempo de respuesta, razón por la cual se requiere entrar en un periodo de suspensión.
- Garantía del Plazo Contractual: Mantener el plazo contractual activo mientras transcurre la revisión administrativa generaría un consumo injustificado del tiempo de ejecución sin posibilidad de avanzar en nuevos productos, lo cual contraviene los principios de economía, eficiencia y planeación de la contratación pública.

Teléfono: 318 4141299
Correo: consultorialimones@gmail.com

Por los motivos expuestos, solicito respetuosamente a interventoría, emitir concepto favorable para suscribir del Acta de Suspensión del Contrato CMA-004-2025, con fecha de a partir de la radicación final del expediente, el día miércoles 26 de agosto de 2026 y hasta tanto la Ventanilla Única emita el pronunciamiento o concepto favorable definitivo.

Agradezco de antemano su atención a la presente y quedo a la espera de su respuesta para proceder con los trámites administrativos correspondientes

Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución idónea y oportuna del proyecto, entendiendo la importancia social y técnica que representa el sistema de acueducto para la Vereda Limones.

Cordialmente,

Ing. FABIAN LOPEZ PASICHANA
Contratista de consultoría

Teléfono: 318 4141299
Correo: consultorialimones@gmail.com

San Juan de Pasto, 25 de agosto de 2026

Ingeniera:
STEFANY CÁRDENAS PANTOJA
Secretaria de planeación e infraestructura
Municipio de Roberto Payan (N)
La Ciudad

Asunto: Concepto favorable para suspensión al contrato de consultoría No. CMA-004-2025.

Referencia: proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Cordial Saludo

Respetada ingeniera STEFANY CÁRDENAS PANTOJA, yo JUAN CAMILO ENRÍQUEZ en mi calidad de contratista de interventoría, emito concepto favorable para adelantar el trámite de suspensión temporal al contrato de consultoría No. CMA-004-2025 a partir del 26 de agosto de 2026, prórroga fundamentada en las siguientes consideraciones:

En atención al oficio radicado por el contratista de consultoría el día 24 de agosto de 2026, mediante el cual expone los compromisos y avances del proyecto, se sustentan las siguientes razones técnicas y administrativas:

- *Compromiso de Mesa Técnica: El pasado 14 de agosto de 2026, se llevó a cabo mesa de trabajo con la participación de la entidad supervisora, la entidad contratante, los contratistas de consultoría e interventoría; mesa de trabajo en la cual se revisaron los requerimientos formulados por la Ventanilla Única Departamental. En dicha reunión, la presente consultoría asumió el compromiso formal de subsanar y radicar la totalidad del proyecto ajustado y revisado por interventoría el día miércoles 26 de agosto de 2026.*
- *Cumplimiento de Radicación: En estricto cumplimiento de lo acordado, y en aras de cumplir los tiempos de revisión y validación de la información, el día lunes 24 de agosto de 2026 se procederá a radicar por parte de Consultoría los productos a Interventoría, que incluyen la totalidad del expediente técnico, y la atención integral a las observaciones realizadas por Ventanilla Única Departamental, con el objetivo de obtener el visto bueno correspondiente, posterior a la revisión y visto bueno de interventoría se radicara los productos día miércoles 26 de agosto ante VUD.*
- *Causal de Suspensión: Una vez el proyecto sea radicado, y entre en la etapa de revisión final y expedición del concepto favorable, por parte de Ventanilla Única Departamental. Se expresa por parte de la presente consultoría que, Durante este periodo de revisión, el Contratista de Consultoría no tiene actividades pendientes de ejecución material ni control directo sobre el tiempo de respuesta, razón por la cual se requiere entrar en un periodo de suspensión.*

- *Garantía del Plazo Contractual: Mantener el plazo contractual activo mientras transcurre la revisión administrativa generaría un consumo injustificado del tiempo de ejecución sin posibilidad de avanzar en nuevos productos, lo cual contraviene los principios de economía, eficiencia y planeación de la contratación pública.*

Por los motivos expuestos, esta interventoría considera procedente y técnicamente viabilizada la suscripción del acta de suspensión temporal del plazo del Contrato de Consultoría No. CMA-004-2025 a partir del 26 de agosto de 2026, la cual se mantendrá vigente hasta tanto se cuente con la respuesta o el concepto favorable por parte de la Ventanilla Única Departamental.

Atentamente.



JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Interventor
C.C. No. 1.085.248.719.

San Juan de Pasto, 25 de agosto de 2026

Doctor:
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño.
La Ciudad

Asunto: Solicitud de Suspensión al Contrato de Interventoría GN3605-2025

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Cordial Saludo

Respetado Doctor JOHN PAULO CORAL OVIEDO, yo JUAN CAMILO ENRÍQUEZ en mi calidad de contratista de interventoría con contrato GN3605-2025, solicito comedidamente se autorice la SUSPENSION desde el dia 29 de agostode 2026, con reinicio programado para el 29 de octubre de 2026, o hasta tanto se emita e la respuesta o el concepto favorable por parte de la Ventanilla Única Departamental, la solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

- El contratista de consultoría envía oficio a interventoría el día 24 de agosto de 2026, donde El contratista solicita formalmente una suspensión al contrato de consultora , fundamentada en Contrato de consultoría No. CMA-004-2025 desde el día 26 de agosto de 2026 y hasta tanto la Ventanilla Única emita el pronunciamiento o concepto favorable definitivo., su solicitud se fundamenta en ***"Compromiso de Mesa Técnica: El pasado 14 de agosto de 2026, se llevó a cabo mesa de trabajo con la participación de la entidad supervisora, la entidad contratante, los contratistas de consultoría e interventoría; mesa de trabajo en la cual se revisaron los requerimientos formulados por la Ventanilla Única Departamental. En dicha reunión, la presente consultoría asumió el compromiso formal de subsanar y radicar la totalidad del proyecto ajustado y revisado por interventoría el día miércoles 26 de agosto de 2026.***
- ***Cumplimiento de Radicación: En estricto cumplimiento de lo acordado, y en aras de cumplir los tiempos de revisión y validación de la información, el día lunes 24 de agosto de 2026 se procederá a radicar por parte de Consultoría los productos a Interventoría, que incluyen la totalidad del expediente técnico, y la atención integral a las observaciones realizadas por Ventanilla Única Departamental, con el objetivo de obtener el visto bueno correspondiente, posterior a la revisión y visto bueno de interventoría se radicara los productos día miércoles 26 de agosto ante VUD.***
- ***Causal de Suspensión: Una vez el proyecto sea radicado, y entre en la etapa de revisión final y expedición del concepto favorable, por parte de Ventanilla Única Departamental.***

Se expresa por parte de la presente consultoría que, Durante este periodo de revisión, el Contratista de Consultoría no tiene actividades pendientes de ejecución material ni control directo sobre el tiempo de respuesta, razón por la cual se requiere entrar en un periodo de suspensión.

- ***Garantía del Plazo Contractual: Mantener el plazo contractual activo mientras transcurre la revisión administrativa generaría un consumo injustificado del tiempo de ejecución sin posibilidad de avanzar en nuevos productos, lo cual contraviene los principios de economía, eficiencia y planeación de la contratación pública.…"***

Sustento y Evaluación de la Interventoría:

Esta Interventoría ha procedido a revisar detalladamente los argumentos expuestos por el Consultor, encontrando que la suspensión se fundamenta en causas completamente ajenas a la voluntad, control y debida diligencia de los contratistas (Consultoría e Interventoría). A la fecha, se han presentado la totalidad de los productos para la revisión del equipo de especialistas de la Ventanilla Única Departamental, y en procura de alcanzar el concepto técnico favorable.

Dado que este trámite ante la Ventanilla Única es un requisito indispensable para el feliz término del objeto contractual, se hace necesario otorgar este margen normativo.

Atentamente.



JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Interventor
C.C. No. 1.085.248.719.